

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que dentro del proceso aún no se ha notificado el auto admisorio de la demanda al representante legal de la entidad demandada.

Actuaciones que se encuentran pendientes de resolver:

- El día 30/07/2020 a las 8:11 P.M., al buzón electrónico del juzgado fue enviada solicitud de emplazamiento, la cual fue reiterada el día 25/03/2021 a las 7:00 P.M. (Nro. 001 y 007 expediente electrónico). Sírvese proveer.

Armenia, Quindío., 11 de mayo de 2021.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
ANA MARÍA PELÁEZ LONDOÑO
Secretaría



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CLAUDIA YINED MARÍN OBANO
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00326-00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud del apoderado judicial del demandante, como quiera que no ha sido posible la notificación de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., dentro del proceso de la referencia al abogado JAIME BUSTAMANTE FLÓREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.375.966 y portador de la T.P. Nro. 183.856 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la Calle 21 No.15-26 oficina 201 de Armenia, Quindío, celular 3165170130 y dirección electrónica vallesdelaflorida@gmail.com.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G.P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco

procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G.P., se le concederá al designado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por Secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., al abogado JAIME BUSTAMANTE FLÓREZ, entéresele de esta determinación al correo electrónico vallesdelaflorida@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días al designado, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante abogadop.mantilla@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6413d3faa8157d2a81f8c5101f0dcbb9f9409219dfefb49762f6ffed33c5c36e6

Documento generado en 11/05/2021 08:21:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**